01/03/2003

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Adjudicación de un bien subastado frente a inexactitudes registrales

La jurisprudencia no ha sido constante respecto a la determinación del momento de consumación de la transmisión de la cosa embargada en favor del ejecutante. Un cuerpo de **sentencias antiguas** mantuvo el **criterio** de hacer necesario el **otorgamiento de la correspondiente escritura pública** para que se produjese esa consumación. Sin embargo, **recientemente esa jurisprudencia** ha sufrido un proceso evolutivo, en el sentido de que con **la aprobación judicial de remate y la subsiguiente adjudicación** al rematante de la finca subastada, se opera la consumación del contrato --venta judicial con lo que consumada ya la venta por la concurrencia del título --aprobación del remate-- y modo --adjudicación de la finca al rematante--, el posterior otorgamiento de la escritura pública no será necesario para que concurra el requisito de la tradición instrumental del artículo. 1462.2 CC

En el caso, la transmisión del dominio a favor de las compañías cesionarias del remate se produjo el día de aprobación de ést **…**

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF